



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**  
**N° 1074 -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 20 AGO. 2012

**VISTOS:**

La Carta N° 007-2012 del 06 de agosto de 2012 emitida por el Contratista Consorcio Ventanilla; la Carta N° 18-Est. 12 Oct. REGIÓN CALLAO del 10 de agosto de 2012, emitida por el Supervisor de la Obra Consorcio 12 de Octubre; el Informe N° 158-2012-GRC/GRI-OC-FVA del 16 de agosto de 2012 emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de Obra (e); el Informe N° 592-2012-GRC/GRI-OC del 16 de agosto de 2012 emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 378-2012-GRC/GRI del 17 de agosto de 2012 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el 24 de abril de 2012, la Entidad, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió con el Contratista **CONSORCIO VENTANILLA** (integrado por: CORPORACION DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SAC y CONSTRUCTORA TRASANTLANTICA SRL) el Contrato N° 057-2012-REGIÓN CALLAO para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **PAVIMENTACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. 12 DE OCTUBRE, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO** por el monto ofertado de S/. 2'536,312.47 (Dos Millones Quinientos Treinta y Seis Mil Trescientos Doce con 47/100 Nuevos Soles), incluido IGV, y a un plazo de ejecución de Noventa (90) días calendarios;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000500 del 31 de julio de 2012 se aprobó el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 para la Ejecución de la Obra **"PAVIMENTACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. 12 DE OCTUBRE, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO"**, solicitado por el Contratista **CONSORCIO VENTANILLA** bajo la causal de situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del Contrato por la suma de S/. 321,957.05 (Trescientos Veintiún Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 05/100 Nuevos Soles) con una incidencia individual de 12.69% respecto del presupuesto contractual inicial, para cuyo efecto el Contratista ampliará el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento. Asimismo, se aprobó el Cronograma de Ejecución del Adicional de Obra N° 01 por veintidós (22) días calendario, y se autorizó la suscripción de la Addenda N° 01 al Contrato N° 057-2012- REGIÓN CALLAO precisando la modificación del monto contractual de S/. 2'536,312.47 (Dos Millones Quinientos Treinta y Seis Mil Trescientos Doce con 47/100 Nuevos Soles), incluido IGV, a S/.2,858,269.52 (Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 52/100 Nuevos Soles) incluido IGV como consecuencia de la implementación del Adicional de Obra N° 01;

Que, sobre la base de los Asientos de Cuaderno de obra N° 135 y 136 del 06 de agosto de 2012, mediante Carta N° 007-2012 del 06 de agosto de 2012 el Contratista Consorcio Ventanilla solicita la Ampliación de Plazo N° 01 por veintidós





(22) días calendario atendiendo a que mediante carta N° 1852.1-2012-GRC/GGR/OTDyA del 06 de agosto de 2012 les fue notificada la Resolución Ejecutiva Regional N° 000500 por la que se aprueba el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 para la Ejecución de la Obra **“PAVIMENTACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. 12 DE OCTUBRE, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO”**, de conformidad a lo establecido en el inciso 4 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 28 de agosto de 2012 toda vez que el plazo de implementación del Adicional N° 01 empieza a computarse desde el 07 de agosto de 2012;

Que, mediante Carta N° 18-Est. 12 Oct. REGIÓN CALLAO del 10 de agosto de 2012 el Supervisor de Obra informa que el 06 de agosto de 2012 se le notifica al Contratista con la Resolución Ejecutiva Regional N° 000500 del 31 de julio de 2012 por la que se aprueba el Adicional de Obra N° 01. Ante ello, el Supervisor indica que el Contratista ha cumplido con la procedencia de la ampliación de plazo N° 01 de conformidad con el artículo 201° del Reglamento. Asimismo, opina que se le debe otorgar al contratista un plazo de veintidós (22) días calendario los cuales se contabilizan desde el día siguiente de la entrega y recepción de la Resolución Ejecutiva, es decir, desde el 07 de agosto de 2012, por lo que la fecha de culminación se traslada al 28 de agosto de 2012;

Que, mediante el Informe N° 158-2012-GRC/GRI-OC-FVA del 16 de agosto de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de Obra (e), precisa lo siguiente:

- Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000500 del 31 de julio de 2012 se aprueba el Adicional de Obra N° 01, lo cual es notificado mediante carta N° 1852.1-2012-GRC/GGR/OTDyA el 06 de agosto de 2012, por lo que el plazo de implementación del adicional de obra N° 01 empieza a computarse desde el 07 de agosto de 2012;
- La duración de ejecución del adicional de Obra es de veintidós (22) días calendarios;
- Lo solicitado se encuentra enmarcado en la causal 4 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, causales de ampliación de plazo: cuando se apruebe la prestación adicional de obra;
- Concluye recomendando aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por veintidós (22) días calendario por la implementación del Adicional de Obra N° 01 modificando la duración de obra a ciento once (111) días calendario debiendo concluir la obra el 28 de agosto de 2012;

Que, mediante Informe N° 592-2012-GRC/GRI-OC del 16 de agosto de 2012, el Jefe de la Oficina de Construcción da su conformidad a lo manifestado en el Informe N° 158-2012-GRC/GRI-OC-FVA respecto al pedido de ampliación de plazo N° 01, solicitando la continuación del trámite;





Que, mediante Proveído S/N del 16 de agosto de 2012 consignado en el Informe N° 592-2012-GRC/GRI-OC y ratificado mediante Memorando N° 678-2012-GRC/GRI del 17 de agosto de 2012 la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la continuación del trámite;

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que para que proceda una ampliación de plazo, el contratista, por intermedio de su Residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo; dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado y dentro del plazo vigente de ejecución de obra, el contratista solicitará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En este caso, el inspector o supervisor emitirá un informe expresando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (07) días contados desde el día siguiente de presentada la solicitud y la Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días contados desde el día siguiente de la recepción del referido informe;

Que, conforme lo establece el referido artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, la ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley de Contrataciones, concordado con el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el Contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente amparar la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 01 por veintidós (22) días calendario computados desde el 07 de agosto de 2012, sin reconocimiento de mayores gastos generales por tratarse de la ejecución de un Adicional que cuenta con presupuesto específico para cuyo efecto el Contratista deberá ampliar el plazo de las garantías vigentes;

Que, el numeral 21 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar las ampliaciones de plazo y las modificaciones del presupuesto analítico desagregado con o sin incremento del marco presupuestal de las obras y/o actividades que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;





De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 por veintidós (22) días calendario para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **“PAVIMENTACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. 12 DE OCTUBRE, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO”**, solicitado por el Contratista **CONSORCIO VENTANILLA** por tratarse de la ejecución de un Adicional que cuenta con su presupuesto específico, como consecuencia de la Aprobación del Adicional de Obra N° 01 autorizado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000500 del 31 de julio de 2012.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR la suscripción de la Addenda N° 02 al Contrato N° 057-2012- REGIÓN CALLAO del 24 de abril de 2012 para la Ejecución de la Obra **“PAVIMENTACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. 12 DE OCTUBRE, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO”**, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra a ciento once (111) días calendario debiendo concluir la obra el 28 de agosto de 2012;

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



Gobierno Regional del Callao

**Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA**  
Gerente General Regional

## ADDENDA N° 002 AL CONTRATO N° 057-2012-REGIÓN CALLAO

Conste por el presente documento, la Addenda N° 002 al Contrato N° 057-2012-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO suscrito el 24 de abril de 2012, que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representada por el Gerente Regional de Infraestructura **CPC ANDRÉS MIGUEL VILLARREYES DÁVILA**, identificado con DNI N° 25690092, quien actúa de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de Abril de 2009, y de la otra parte el CONSORCIO VENTANILLA integrado por: CORPORACION DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SAC y CONSTRUCTORA TRASANTLANTICA SRL, con RUC N°s. 20514944319 y 20155887134, respectivamente, con Constancias de No Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N°s. 014575 y 014574, respectivamente, emitido por el OSCE, ambos de fechas 13.04.2012, con Constancia de Capacidad de Libre Contratación N°s. 003354 y 003355 emitido por el OSCE, de fecha 13.04.2012, las representantes legales de las empresas son: Sr. Iván Torres García identificado con DNI 41795705 según Partida N° 11962672 de la Oficina Registral de Lima y el Sr. Víctor Antonio Torres Vásquez identificado con DNI 06178487 según Partida N° 00420824 de la Oficina Registral de Lima, el representante legal del Consorcio es el **SEÑOR IVÁN TORRES GARCÍA** identificado con DNI 41795705 según Contrato de Consorcio suscrito ante el Notario de Lima Aurelio A. Díaz Rodríguez, el domicilio legal del consorcio es en Jr. Ica 441 A Oficina 301 - Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA.- ANTECEDENTES

1. **LA ENTIDAD** el 24 de abril de 2012, a través del Gerente Regional de Infraestructura, el 24 de abril de 2012, suscribió con **EL CONTRATISTA** el Contrato N° 057-2012-REGIÓN CALLAO para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **PAVIMENTACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. 12 DE OCTUBRE, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO** por el monto ofertado de S/. 2'536,312.47 (Dos Millones Quinientos Treinta y Seis Mil Trescientos Doce con 47/100 Nuevos Soles), incluido IGV, y a un plazo de ejecución de Noventa (90) días calendarios;
2. En la fecha, mediante Resolución Gerencial General Regional se ha aprobado el

### CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL DE OBRA

Las partes intervinientes en el Contrato N° 057-2012- REGIÓN CALLAO, convienen en modificar la Cláusula Décima del referido Contrato, quedando establecido que el nuevo plazo de obra es de ciento once (111) días calendario, debiendo concluir la obra el 28 de agosto de 2012.

### CLAUSULA ADICIONAL TERCERA.- DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS

Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Contrato N° 057-2012- REGIÓN CALLAO suscrito el 24 de abril de 2012, permanecen inalterables y conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las Cláusulas que anteceden, por lo que proceden a suscribir el presente en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad del Callao a los **20 AGO. 2012**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CPC. ANDRÉS M. VILLARREYES DÁVILA

Gerente Regional de Infraestructura

POR LA ENTIDAD

CONSORCIO VENTANILLA

IVÁN TORRES GARCÍA  
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL CONTRATISTA